CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 22 NOV 2017
Firma: 9:05
Secretaria - GOC
CONATEL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1772/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 - "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.021.

Asunción, 20 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1652/2017 para la Contratación Directa N° 16/2017 **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.021**, de fecha 25 de octubre de 2017, y la Providencia G.O.C. N° 177/2017 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 17 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** en la Modalidad de Contrato Abierto, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2017 según CDP Nº 133/2017, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para el - "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.021 y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, en razón de presentar la única oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 16/2017 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 328.021, a la Empresa AEROTAX S.A. con RUC 80020077-2, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO,** prevaleciendo los precios unitarios, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con ejecución plurianual, siendo el Precio Total de G. 15.790.500.- (Guaraníes quince millones setecientos noventa mil quinientos), y el plazo del servicio por un periodo de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) IVA Incluido; el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de G. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones), según CDP Nº 133/2017, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2018 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2017, Acta Nº 47/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la **Contratación Directa Nº 16/2017 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – SEGUNDO LLAMADO" – ID Nº 328.021, a la Empresa AEROTAX S.A. con RUC 80020077-2,** bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, prevaleciendo los precios unitarios, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con ejecución plurianual, siendo el **Precio Total de G. 15.790.500.- (Guaraníes quince millones setecientos noventa mil quinientos)**, y el plazo del servicio por un periodo de 12 (doce) meses, por un monto mínimo de G. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de G. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones) IVA Incluido; el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de G. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones), según CDP Nº 133/2017., conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1772/2017

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL